

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA QUINDÍO

*Diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023).*

*Radicado: No Ejecutivo Singular de única instancia.*

*Radicado: No. 630014003009 **2022 00537 00***

*Sustanciación No. 151*

De conformidad con el artículo 552 del C.G.P. se rechazarán de plano el recurso de reposición en subsidio con el de apelación formulado por el extremo convocante, norma que de manera literal expone lo siguiente:

*“Si no se conciliaren las objeciones en la audiencia, el conciliador la suspenderá por diez (10) días, para que dentro de los cinco (5) primeros días inmediatamente siguientes a la suspensión, los objetantes presenten ante él y por escrito la objeción, junto con las pruebas que pretendan hacer valer. Vencido este término, correrá uno igual para que el deudor o los restantes acreedores se pronuncien por escrito sobre la objeción formulada y aporten las pruebas a que hubiere lugar. Los escritos presentados serán remitidos de manera inmediata por el conciliador al juez, quien resolverá de plano sobre las objeciones planteadas, mediante auto que no admite recursos, y ordenará la devolución de las diligencias al conciliador. (subraya fuera de texto)*

Por lo expuesto el Juzgado.

Resuelve:

- 1) Rechazar de plano los recursos de reposición en subsidio con el de apelación formulado por el extremo convocante de conformidad con lo expuesto.
- 2) En firme esta providencia, por Secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el auto recurrido.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 27  
Fecha de notificación por estado 20/02/2023  
Eduard Andrés Gómez  
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd535bf1dcfa923be06131a9bee8266cd9d639ccf2e7b04e04f20416d13ab1e**

Documento generado en 17/02/2023 10:45:26 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**